RIVAS VACIAMADRID
Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID Y EL CLUB DEPORTIVO CDE KARATE SHYTU-RYU RIVAS

PARA LA PROMOCIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DEL KARATE EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID

En Rivas Vaciamadrid a 17 de septiembre de 2020.

SE REUNEN

De una parte,

D., Pedro del Cura Sánchez en nombre y representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, actuando en virtud de Alcalde-Presidente.

De otra parte,

D. en nombre y representación de la entidad **CLUB DEPORTIVO C.D.E KARATE SHYTU-RYU RIVAS**. con N.I.F y domicilio social en c/ Rivas Vaciamadrid que actúa en calidad de presidente del club, inscrito en la Comunidad de Madrid, con el numero 9085 y en el registro del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con el numero 382

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, que consta de 15 páginas, debidamente numeradas, incluidos los anexos.

Actúa como Secretaria Dña. Silvia Gómez Merino, a los efectos de dar fe del presente acto.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, una de las materias sobre la que los municipios tienen o ejercen competencias propias, según dispone el artículo 25.2 de la LRBRL en la redacción de la LRSAL es la de la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO. Para ejercer las competencias propias deportivas el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid tiene a la Concejalía Delegada de Deportes como el órgano encargado del desarrollo de la política municipal en materia deportiva en Rivas Vaciamadrid, como uno de los medios de mejora de la calidad de vida de su ciudadanía a través de:

- Aportación, fomento y desarrollo del deporte en todos los campos de su competencia.
- La concienciación deportiva de la ciudad.
- Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de habitantes de la localidad.

TERCERO.- La entidad Club Deportivo - **C.D.E KARATE SHYTU-RYU RIVAS** tiene como objeto social la promoción de la modalidad deportiva del karate.

CUARTO.- El artículo 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de celebrar convenios por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público para un fin común.

QUINTO.- La tipología de este convenio entre los previstos en el art. 47.2 de la Ley 40/2015 es la de convenio firmado entre una administración pública y un sujeto de derecho privado

SEXTO.- Ambas entidades, una vez considerados tanto las competencias municipales como el objeto social de la entidad deportiva y en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, ven la necesidad y la oportunidad de celebrar un convenio, como un acuerdo entre las partes para consecución de un fin común de interés general.

SÉPTIMO.- Se justifica la celebración del convenio sin haber dado publicidad o llevado a cabo otras actuaciones para promover la concurrencia de sujetos distintos por razones de interés social: La Administración considera que la prestación se celebra *intuitu personae*, esto es, en atención a las características de la entidad, que es insustituible como parte de la prestación, de tal forma que la finalidad no se alcanzaría si la Administración no lo celebrara con dicha entidad: la prestación no la puede realizar cualquier persona física o jurídica que tenga conocimiento y capacidad para ello, sino exclusivamente la entidad, que tiene en funcionamiento un programa de promoción deportiva en el municipio.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene como finalidad la promoción de la modalidad deportiva del karate, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del deporte en la ciudad de Rivas Vaciamadrid a través de la práctica de la modalidad deportiva del karate.

SEGUNDA.- Las actuaciones a realizar por cada sujeto para el cumplimiento del objeto se recogen en el Anexo 1 de este Convenio de Colaboración. En cualquier caso, la titularidad de los resultados obtenidos corresponde a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

TERCERA.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra podrá requerir al correcto cumplimiento en el plazo de un mes.

Si persistiere el incumplimiento transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se podrá resolver el Convenio.

CUARTA.- Para el seguimiento del convenio y para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se creará una Comisión de seguimiento y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49.f) de la LRJSP, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y que ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.c) y 52.3 de la LRJSP.

Integrarán esta Comisión dos personas en representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y dos en representación de la entidad.

La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

En cualquier caso, la Comisión se responsabilizará de la elaboración de la pertinente acta de comprobación de las actuaciones acordadas, a la finalización de la vigencia del convenio.

QUINTA.- A la finalización de cada anualidad, y con fecha tope el último día del mes siguiente, la entidad enviará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa exigida. Según las siguientes instrucciones:

Se elaborará una memoria por parte de la entidad de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

SEXTA.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio abarca el periodo comprendido desde el día 1 de septiembre de 2.020 hasta el 31 de agosto de 2.023, si bien cada parte podrá resolver el Convenio cada anualidad preavisando a la otra con fecha tope 1 de abril de cada anualidad.

En cualquier caso, antes de la finalización del plazo previsto (31 de agosto de 2.023), los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de tres años adicionales.

OCTAVA.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- ✓ El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- ✓ El acuerdo unánime de todas las partes.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- ✓ Por decisión judicial declaratoria de nulidad
- ✓ Por cualquier otra causa prevista en las leyes"

NOVENA.- Una vez cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DÉCIMA.- Las partes firmantes estarán obligadas a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón del desarrollo del Convenio de Colaboración, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre; en vigor desde el 7 de diciembre).

DÉCIMOPRIMERA.- El Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento"

POR EL AYUNTAMIENTO **POR LA ENTIDAD**

Fdo: Pedro del Cura Sánchez

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

Fdo.: Silvia Gómez Merino

RIVAS VACIAMADRID
Deportes

ANEXO 1

ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

PRIMERA.- La entidad se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de las siguientes actividades:

a) Escuela Deportiva**:** Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todas las personas que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.
La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción de la modalidad deportiva del Karate con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.

b) Equipos federados y categoría veterana**:** Para dar continuidad en la práctica de la modalidad deportiva del karate a las personas iniciadas en la escuela deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad tanto en ámbitos locales como extralocales, la entidad podrá formalizar la inscripción federativa de equipos, así como formar equipos de categoría veterana cuando no exista competición federada para esta categoría. En cualquier caso, para equipos de categoría veterana la entidad podrá tener únicamente un equipo por género (masculino, femenino).

c) Eventos**:** Para captar la atención de la ciudadanía y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica de la modalidad deportiva del karate, la entidad podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio. La financiación de los mismos será íntegramente por cuenta de la entidad. El Ayuntamiento solo colaborará mediante la cesión de las instalaciones así como de recursos técnicos y medios materiales necesarios.

SEGUNDA.- La entidad se obliga en relación al uso de las instalaciones:

a) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
b) Solicitar únicamente los espacios necesarios para realizar entrenamientos y competiciones de sus actividades. El uso, por tanto, al que se destinarán los espacios deportivos cedidos será exclusivamente para las actividades de sus deportistas.
c) Presentar antes del 30 de junio los programas y subprogramas de actividades previstos para la siguiente temporada, con las necesidades en instalaciones.
d) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. La Concejalía de Deportes, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.

TERCERA.- La entidad se obliga en relación a su personal técnico y voluntariado a:

a) Rellenar y registrar el anexo 2 del presente convenio
b) Nombrar un responsable de las actividades del club que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
c) Contratar el personal técnico deportivo y el personal voluntario necesarios para el funcionamiento de sus actividades.
d) El personal técnico y voluntariado que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por la entidad, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas y de la normativa de aplicación vigente en materia laboral y de la ley del voluntariado, en su caso.
e) El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la entidad colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.
f) El personal técnico deberá tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Karate, que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

g) El personal técnico y el voluntariado de la entidad tendrá como requisito el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

h) El personal técnico y el voluntariado de la entidad observará en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos al alumnado y a las personas deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

CUARTA.- La entidad se obliga en cuanto al desarrollo general de sus actividades:

a) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.

b) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.

c) Presentar toda la documentación (programación, memoria, certificaciones y toda la que sea de obligado cumplimiento) en formato digital por correo electrónico.

d) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.

e) Presentar antes del 30 de septiembre una memoria final de cada temporada de acuerdo a las actividades desarrolladas. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

f) La memoria tendrá que incluir los datos de participación de las personas desagregados por sexo y por edad además, para su elaboración se ha de tener en cuenta la Instrucción de 26 de Mayo 2016, del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar un uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía desde la administración local.

g) El club se compromete a realizar una comunicación inclusiva en la difusión de sus actividades promocionando imágenes de mujeres y hombres en sus comunicaciones.

h) El club ha de consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el karate, especialmente las que supongan una modificación o alteración en las actividades establecidas en el presente convenio. La propuesta la entidad se deberá presentar con una antelación mínima de 45 días a la realización del evento para su autorización en cuanto a la cesión de instalaciones, disposición de recursos materiales y condiciones de uso.

i) Con el fin de obtener una homogeneidad entre todas las Escuelas Deportivas que se realizan en las instalaciones deportivas municipales, el calendario de la Escuela Deportiva, se adaptará al calendario escolar, descansando en períodos de vacaciones, puentes y festivos, salvo que se autorice lo contrario por razones técnicas o competitivas.
El desarrollo de la actividad en las Escuelas Deportivas en el transcurso de una temporada será de octubre a mayo (ambos incluidos). En actividades dirigidas a población adulta, el período podrá ampliarse incluyendo el mes de junio.

j) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de los Juegos Deportivos Municipales, eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del karate. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos y competiciones.

k) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de los Juegos Deportivos Municipales, eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del karate. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta, cesión de material y todo cuanto requiera la organización de los eventos y competiciones.

   En concreto, el club colaborará en las siguientes actividades municipales:

   a. Olimpiadas escolares
   b. Día del Deporte

l) Todos los deportistas de la entidad, ya estén federados o no, deberán realizar un reconocimiento médico anual, en el cual se determine si son aptos para la práctica deportiva que realizan.

m) Inscribir a todas las personas participantes en las Escuelas Deportivas en los Juegos Deportivos Municipales (fase local del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid) participando como entidad en las distintas competiciones programadas. Además, se seguirán las pautas o procedimientos establecidos por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid para el aseguramiento de los riesgos de accidentes deportivos.

n) Suscribir los contratos de Seguro de Responsabilidad Civil necesarios y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia, tanto a nivel profesional, como de la entidad y de cada evento que se organice. La entidad cuidará que en las cláusulas generales o específicas del contrato no se excluyan actividades o circunstancias que dejaran a la entidad fuera de cobertura y que la cuantía límite de indemnización por siniestro o persona sea suficiente y coherente con los riesgos que se asumen.

o) Para la realización de un evento, siempre que no esté en función de calendarios federativos, la propuesta la entidad se deberá presentar con una antelación mínima de 45 días a la realización del mismo para su autorización en cuanto a la cesión de instalaciones, disposición de recursos materiales y condiciones de uso.

QUINTA.- La entidad se obliga en cuanto a la obtención de ingresos por la realización de actividades en las instalaciones cedidas:

a) La entidad podrá percibir como remuneración cuotas a abonar por las personas usuarias de las actividades realizadas por la entidad, corriendo a su riesgo y ventura la obtención de dichos ingresos a lo largo de la vigencia del convenio. La entidad establecerá el modo de pago: por banco, tarjeta, domiciliación, efectivo, etc.

b) La recaudación de las cuotas a pagar por las personas usuarias de las actividades de la entidad se realizará bajos los principios de seguridad y transparencia y con la emisión en todo caso de justificantes documentales de los pagos producidos.

c) En relación a la actividad de Escuelas Deportivas, las tarifas a cobrar responderán en su precio, contenido, duración y procedimiento a lo establecido en cada momento para personas usuarias abonadas y no abonadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Así, en el momento de inicio del Convenio los precios públicos máximos a cobrar por la entidad son los establecidos por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid aprobados el 4 de septiembre 2012, punto 14 del orden del día.

SEXTA.- La entidad se obliga en cuanto a las relaciones institucionales con el Ayuntamiento:

a) Dar la adecuada publicidad al carácter municipal de las ayudas recibidas, informando en su página web y en cuantos medios disponga de su objetivo o finalidad y personas beneficiarias, en cumplimiento de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 5 y 8 Capítulo II Título I).

b) Incluir la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicas o audiovisuales.

SÉPTIMA.- La entidad estará obligada a mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus personas asociadas, socios-beneficiarios y personal directivo, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, la entidad se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de personas asociadas) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).

OCTAVA.- Como resultado del presente convenio, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con el fin de conseguir resultados acordes con su política deportiva asume las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición de la entidad las instalaciones necesarias para las actividades de acuerdo al proyecto deportivo anual, a la disponibilidad de espacios y a lo previsto en la Ordenanza de Cesión de Instalaciones y resto de normativa en vigor. En todo caso la dotación dispuesta para la temporada deportiva, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 30 de septiembre de cada año.

b) La utilización de las instalaciones se realizará dentro del marco de utilización fijado por la Concejalía de Deportes, reservándose ésta la posibilidad de utilizar de forma puntual y por necesidades de programación las instalaciones cedidas a la entidad. En este caso la Concejalía de Deportes comunicará con suficiente antelación la modificación planteada ofreciendo, cuando así sea posible, una disponibilidad alternativa. Esta cláusula cobra especial relevancia en los espacios cedidos dentro de los Centros Públicos de Enseñanza.

c) Designar una persona responsable técnica que será la encargada de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con la entidad todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.

d) La Concejalía de Deportes gestionará las inscripciones, altas y bajas del alumnado de la Escuela Deportiva así como la inscripción en los Juegos Deportivos Municipales. Esta actividad de cesión e intercambio de datos, realizada individualmente por cada parte, genera una cantidad de trabajo que podrá simplificarse con la utilización de las nuevas tecnologías, aplicando a los ficheros automatizados existentes un sistema de conexión de datos para que puedan ser utilizados por los intervinientes.

Desde el punto de vista jurídico esta actuación ha de estar amparada en lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y particularmente en lo establecido en el artículo 11 apartado 2 c) y en la disposición adicional sexta, por responder a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implica necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, como son o pueden ser las federaciones deportivas, la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid y las compañías aseguradoras. No siendo necesario el consentimiento expreso del alumnado y participantes siempre que la cesión o intercambio de datos se limite a la finalidad que la justifica.

e) La Concejalía de Deportes informará a la entidad de los siguientes aspectos relativos a la Escuela Deportiva:

- Lugar y horario para la realización de inscripciones de la Escuela.
- Horarios por grupos de edad y/o nivel.
- Nº de grupos y plazas por grupo.
- Cuotas máximas a satisfacer.
- Listado de personas inscritas por cada grupo.
- Listados mensuales con las modificaciones que correspondan.

f) Facilitar a la entidad la publicidad y difusión local de las actividades que realice: El Ayuntamiento colaborará en la difusión y promoción de los eventos, mediante los recursos de comunicación de que dispone.

RIVAS VACIAMADRID
Deportes

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS

- PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE:	Nombre			
Segundo apellido		Teléfono		
Domicilio:		Número	Piso	Letra
Localidad Rivas Vaciamadrid	Código Postal	Provincia Madrid		

- PERSONA JURÍDICA:

Razón Social::CDE KARATE SHITO RYU RIVAS		CIF: G88406319	
Domicilio:		Número	
Localidad: Rivas Vaciamadrid	Código Postal:	Provincia: Madrid	
Representante	NIF/NIE:	Teléfono	
Domicilio a efectos de notificación	Número:	Piso:	Letra
Localidad Rivas Vaciamadrid / Código Postal	Provincia Madrid		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad a la que representa cumple con:

- Estar en posesión de la documentación detallada a continuación, durante el tiempo de cesión del espacio municipal:

  - Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
  - Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

- Ser una Entidad legalmente constituida, inscrita en el Registro correspondiente.
- En caso de cederse a personas procedentes de países no comunitarios, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o tarjeta de residencia para los comunitarios, si es persona física o estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, caso de ser persona jurídica.
- Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de la actividad a desarrollar.
- Disponer de una póliza contratada sobre seguro de Responsabilidad Civil General, con garantía de indemnización de los posibles daños, personales y materiales, de los que sean responsables durante el ejercicio de la actividad a desarrollar en el espacio cedido.
- Que las personas/entidades que desarrollan o participan en la actividad objeto de la cesión del espacio, cumple con los requisitos legales (laborales, tributarios, civiles, etc.) a la que obliga la normativa correspondiente.

- Mantener en vigor toda la documentación anterior, durante el periodo de ocupación del espacio municipal.

La falsedad, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las sanciones administrativas correspondientes o de cualquier otra índole que procedan y por tanto asume la responsabilidad de las mismas.

En Rivas-Vaciamadrid, de de 2.020

(Firma de la presidencia y sello de la Entidad)